

Mayor daño y estas Causas y tenerle así esta Real
Acordado por su Decreto el día ocho del Corriente
para las demas Comunidades =

En este Ayuntamiento de ha visto un Memorial de Dⁿ Juan
Dávila & Contreras Vecino de esta Real por el que manifiesta
ta que Constante es a esta Real las diligencias que en Justicia se
han practicado sobre la permuta de unas Casas pertenecientes
al finca del suso dho que estan en la Parroquia de
para que en ellas se haga la fabrica de los Porches, con otras
a esta Real tocantes que estan en la Parrochia de S^{ta} Mateo
Calle que llaman de S^{ta} Juan de los Cobos Abiéndose Regulado
el Valor de esta juntamente con el para dor y tiene en
medraso, en Dues mill quatrocientos setenta y ocho r^{es} y las
de D^{ho} Dⁿ Dávila en siete mill quatrocientos quarenta y
dinos y diez y siete más y mas por el solar Contiguo a ellas
que es libre, Quatrocientos Cincuenta reales y ochomas,
y q^{ue} Abiéndose practicado la Informazion & Utilidad,
y probado Auto por el S^{to} Consejo mandando se otorgase
Escritura de permuta de las referidas propiedades haciendo
se por dho Dⁿ Juan Dávila obligacion a censo a favor de los
Propios y Rentas de esta Real del Residuo que son tres mill
treintay dos reales y diez y siete más que se impantan en
las Casas de esta Real. Con la Calidad de sea enfitutis,
Con lo demas que refiere dho Memorial, solicitando por
el, el expresado Dⁿ Juan Dávila con atencion a

